



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 468
ZAPALLAR, 08/02/2024**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el **“Servicio de producción integral para la realización de Festivales Zapallar y cierre de verano en la comuna de Zapallar.”**
2. Que, en el sentido anteriormente expuesto, por Decreto de Alcaldía N° 441/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, se aprobó las bases especiales de licitación del **Servicio de producción integral para la realización de Festivales Zapallar y cierre de verano en la comuna de Zapallar**”, el que se rige además por las Bases Administrativas generales aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.
3. Que, el artículo 10 de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio dispone que “Asimismo y hasta el cierre de recepción de oferta, el MUNICIPIO PODRA MODIFICAR LAS PRESENTES BASES si se estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación debiera cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudente para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas a los participantes a través del sistema de información.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4. Que, lo dispuesto en los dictámenes N°23.588, de fecha 26 de marzo de 2016, N°12.866 de fecha 20 de febrero 2014, entre otros, de La Contraloría General de la República, que en definitiva indican que las modificaciones a las bases administrativas, solo procederán hasta antes del cierre de la presentación de las ofertas y deberán aprobarse por un acto administrativo, y deberán considerar un plazo prudente para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

5. Que, de conformidad a lo anterior.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** las bases administrativas especiales aprobadas por Decreto Alcaldicio ° 441/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, para el “**Servicio de producción integral para la realización de Festivales Zapallar y cierre de verano en la comuna de Zapallar**”, publicadas en el portal mercadopublico.cl bajo el ID 4301-18-LE24. En consecuencia, modifíquese las bases en el siguiente sentido:

Artículo 2°, Datos de la licitación:

Donde dice: Presupuesto Disponible

Debe decir: Presupuesto Referencial

Artículo 14°, Condiciones de pago:

Agréguese: El pago de dicho servicio, ya que se cancelara en dos estados de pago, el cual el primer estado de pago corresponde al 30% del valor total del servicio y el según y final corresponde al 70% del valor total del servicio.

Artículo 15°, Actividad “Festival 1”:

Donde dice: Fecha de realización: 16 y 17 de febrero del 2024.

Lugar de realización: Multicancha Zapallar.

Debe decir: Fecha de realización: 23 y 24 de febrero del 2024.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Lugar de realización: Localidad de Catapilco, calle José María Mercado, entre San Luis y San Alfonso.

Artículo 15°, Estructura "Festival 1" y "Show 1":

Donde dice: Truss frontal y contra mínimo 3 metros de altura y 12 metros de ancho con capacidad para sostener pantalla.

Agréguese: Pantalla la cual es proporcionada por el municipio medidas de 3 * 2.

Artículo 15°, Artistas – Para día viernes

Donde dice: 1 artista o grupo local (Presentación de al menos 45 minutos)

Agréguese: El municipio será el encargado de indicar cual será el artista.

2. **MODIFÍQUESE** las fechas contempladas en las etapas y plazos de la licitación, aumentándose en 1 días cada una de las etapas restantes del proceso.
3. **ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado regirá en pleno vigor el Decreto Alcaldicio N° 441/2024, de fecha 05 de febrero de 2024.
4. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación, bajo el ID 4301-18-LE24.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

RODRIGO NAVAS UGARTE





ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ZAPALLAR



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08239D0000ZP913001202402400000468